RESOLUCIÓN N° 404
(octubre 06 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SERVIDONMATIAS-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO-SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA "SERVIDONMATIAS ESP SAS"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

> *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

2. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

> *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

4. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

5. Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

6. Que el Artículo 311 establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; por otra parte, el Artículo 365 dice "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*

7. Que según el artículo 14 de la ley 489 de 1998, la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

8. El municipio formuló el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL SECTOR EL CONDUCTOR Y LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA).", el cual fue priorizado en el Plan de Desarrollo "Para Volver a Creer" 2024-2027, ya que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. "Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…).".*

9. En este contexto, el acceso al agua potable constituye un componente fundamental para el bienestar de la población, la salud pública y el desarrollo sostenible de las comunidades. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para fortalecer, ampliar y mejorar la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos, procurando que esta responda a las necesidades actuales de la población y a las condiciones de crecimiento y desarrollo futuro del territorio.

10. El municipio de Donmatías, Antioquia, cuenta con una importante extensión rural, dentro de la cual se encuentra la vereda Quebrada Arriba y el sector de El Conductor, sectores que presenta necesidades asociadas al fortalecimiento y ampliación de la infraestructura de abastecimiento de agua potable. En atención a las dinámicas de crecimiento y desarrollo de la zona, se hace necesario implementar infraestructura que

permita ampliar el alcance del sistema de acueducto y garantizar condiciones adecuadas para la conducción y suministro del recurso hacia la población beneficiaria.

11. En este contexto, el municipio adelantó los estudios y diseños hidráulicos para el acueducto de la vereda Quebrada Arriba y el sector de EL Conductor, cuyo propósito fue analizar las condiciones existentes del sistema y establecer las obras requeridas para implementar una nueva conducción de abastecimiento de agua potable. El estudio contempló el análisis de información suministrada por el municipio y la empresa de servicios públicos SERVIDONMATÍAS S.A.S. E.S.P., información poblacional, condiciones hidráulicas y proyecciones de demanda, así como la revisión de las condiciones de conexión con la infraestructura existente.

12. De acuerdo con los resultados obtenidos de los estudios y diseños, se estableció la necesidad de implementar una nueva infraestructura de conducción que permita ampliar el servicio de abastecimiento de agua potable hacia la vereda Quebrada Arriba y el sector de El Conductor, articulándola con el sistema existente del municipio. La solución planteada fue objeto de análisis hidráulico, verificando las condiciones de funcionamiento del sistema y considerando las necesidades de desarrollo y crecimiento de la población del sector.

13. En este sentido, la presente contratación comprende exclusivamente la ejecución de las obras de ampliación del servicio de acueducto al sector de El Conductor y la vereda Quebrada Arriba del municipio de Donmatías, Antioquia, de conformidad con los estudios y diseños elaborados para el proyecto, así como con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

14. Por lo tanto, es deber de la Administración Municipal adelantar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras ampliación del servicio de acueducto al sector El Conductor y a la vereda Quebrada Arriba del municipio de Donmatías, Antioquia, incluida la interventoría, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución y puesta en funcionamiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de acueducto, en cumplimiento de los fines del servicio público y en beneficio de la población del sector

15. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 No. 4 literal c, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos

16. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Donmatías–Antioquia SERVIDONMATIAS E.S.P S.A.S, es una entidad descentralizada de la administración municipal de Donmatías, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera exclusiva para el municipio de Donmatías en los términos de la Ley 142 de 1994; encontrándose todos los usuarios del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y aseo de la zona urbana del Municipio de Donmatías, suscritos a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Donmatías – Antioquia, SERVIDONMATIAS E.S.P S.A.S

17. Que el contrato interadministrativo es viable toda vez que las acciones a desarrollar se encuentran acordes a los objetivos misionales de las partes, lo anterior teniendo en cuenta que el objeto social de SERVIDONMATIAS E.S.P S.A.S, es *"la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios y la Construcción, adecuación, ampliación, remodelación y distribución de los servicios y tendidos de redes de acueducto, alcantarillado y aseo, y en general toda la infraestructura que se requiera para la adecuada prestación de los servicios públicos mencionados"*

18. Que el municipio de Donmatías y SERVIDONMATIAS E.S.P S.A.S-, son entidades públicas tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, además se enmarcan dentro de las entidades que compiten con el sector privado y público, siendo La Empresa de Servicios Públicos de Donmatías –SERVIDONMATIAS E.S.P S.A.S -, una entidad descentralizada de la Administración Municipal.

19. Que, aunado a lo anterior, el negocio jurídico derivado del presente proceso de contratación directa, se apega al principio de coordinación, definido en la Ley 489 de 1998: *"ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".*

20. Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un contrato interadministrativo, en Concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015.

21. Que el municipio de Donmatías - Antioquia planifica el proyecto cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL SECTOR EL CONDUCTOR Y LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA)., por un valor de MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($1.609.863,228), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato (contrato de Obra y contrato de Interventoría).

22. Que el valor total estimado para el desarrollo del contrato es de MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($1.609.863,228), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato (contrato de Obra y contrato de Interventoría).

23. Que estos contratos interadministrativos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

24. Que para la celebración y ejecución del presente contrato existen disponibilidad de los recursos, amparados bajo el certificado de disponibilidad

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00566	07/09/2026	$ 1,609,863,228
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.4.6.00 SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.3.2.01.01.001.03.08	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS
1.3.3.4.02 R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO		

El presupuesto del presente contrato se encuentra distribuido así:

ITEM	ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL SECTOR EL CONDUCTOR Y LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.	und	1	$ 1,533,203,074
2	INTERVENTORÍA, TÉCNICA CON FUNCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES Y FINANCIERAS A LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL SECTOR EL CONDUCTOR Y LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.	und	1	$ 76,660,154
			COSTO TOTAL PROYECTO	$ 1,609,863,228

25. Que el futuro contratista, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO-SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA "SERVIDONMATIAS ESP SAS** -, Representado legalmente por la señora **PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.902.639 de Donmatías- Antioquia, posee la plena idoneidad y capacidad financiera para realizar el objeto contractual CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL SECTOR EL CONDUCTOR Y LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA).

26. Que bajo el esquema de un Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se debe velar por

el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la causal de contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015;** en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en los no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO-SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA "SERVIDONMATIAS ESP SAS** -, Representado legalmente por la señora **PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.902.639 de Donmatías- Antioquia, posee la plena idoneidad y capacidad financiera para realizar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL SECTOR EL CONDUCTOR Y LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. (INCLUIDA LA INTERVENTORÍA)., por un valor estimado de MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($1.609.863,228), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato (contrato de Obra y contrato de Interventoría).

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones de la contratación directa están enunciadas en la parte considerativa de este acto; además, constan en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como es el objeto, el plazo, el valor, la forma de pago, los compromisos de las partes, etc.

ARTICULO CUARTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso, que desee realizar control social del mismo y quienes podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de Contratación del municipio de Donmatías y en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Donmatías, Antioquia, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LEDIENID DE JESÚS PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación